



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 7 de enero de 1988

Año VII.— Núm. 3

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		
Corrección de errores a la Orden de 20 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Puericultura	19	19
		Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente a distintas categorías profesionales

### III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> <i>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</i>	
Reclamación de cuotas	20

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN</b>	
Tipos de gravamen de las Contribuciones de Urbana y de Rústica y Pecuaria	21	Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	25
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	21	Aprobación definitiva del expediente 3/87 de Modificación de Créditos	25
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales	21	Requerimiento a D. Angel Jiménez Amador	25
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	22	Caducidad de las concesiones de los panteones 13 de la calle San Millán y 19 del grupo 1º de la Capilla del Cementerio Municipal	25
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		Citación a titulares de las sepulturas en tierra existentes en el cementerio de Varea	26
Aprobación inicial de expediente seguido para la modificación de tarifas contenidas en Ordenanza Fiscal de "Tasa por recogida de basura domiciliaria"	22	<b>AYUNTAMIENTO DE MEDRANO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE AUSEJO</b>		Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Suplementos de Crédito	26
Exposición pública de los padrones de recogida domiciliaria de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 1987	22	<b>AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE AZOFRA</b>		Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	26
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	23	<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑARES</b>		Aprobación definitiva de expediente de Suplementos de Créditos	26
Exposición pública de la modificación de la Ordenanza de recogida de basuras	23	<b>AYUNTAMIENTO DE EL REDAL</b>	
Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	23	Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tarifas de los servicios de agua corriente y basuras	26
Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	23	<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Aprobación inicial del incremento de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales de Urbana y Rústica y Pecuaria	26
Aprobación del Padrón de la Tasa de basura 3º cuatrimestre de 1987	23	Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	26
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO</b>	
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas	23	Exposición pública del expediente 3/87 de Habilitación de Créditos	26
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA</b>	
Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	24	Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	27
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
Exposición pública del expediente 3/87 de Modificación de Créditos	24	Exposición pública del tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Urbana para 1988	27
<b>AYUNTAMIENTO DE CIDAMON</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO</b>	
Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	24	Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas	27
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	24	Exposición pública del expediente 3/87 de Habilitación de Créditos	27
<b>AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	25	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	27

## D. Administración Electoral

	Página	Página
<b>JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO</b>		
Edicto	27	

## IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>			
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>			
Edictos	28		
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>			
Edictos	28		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>			
Edicto de subasta	28		
Sentencia	28		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>			
Edictos	29		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA</b>			
Sentencia	29		
Edicto	29		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>			
Edicto de subasta	30		
Edictos	30		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE MADRID</b>			
Edicto de subasta			30
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE VALMASEDA</b>			
Cédula de citación			31
<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>			
Cédula de emplazamiento			31
Cédula de notificación y requerimiento			31
<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>			
Edicto			31
Cédula de emplazamiento			31
<b>JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO</b>			
Fasación de costas			31
<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>			
Edicto			3
<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>			
Sentencia			3

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>	
Subasta de dos plazas de garaje	32
Subasta de participación en un edificio	32

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de errores a la Orden de 20 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de Puericultura* I.I.B.161

Advertido error en el texto de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 20 de noviembre de 1987 (B.O. de La Rioja del día 26), se procede a la subsanación del mismo como sigue:

Anexo II, Tribunal Calificador, Presidente Suplente: donde dice D. José Luis Sáenz Cuevas, debe decir S. José Luis Sáinz Sáenz.

*Orden de 22 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Rioja correspondiente a distintas categorías profesionales* I.I.B.162

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 5/87, de 6 de abril, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987.

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### Base 1.— Normas generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las plazas que se generen por la propia promoción a plazas de niveles superiores convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1987 (B.O.R. del día 26), correspondientes a las siguientes:

Categoría profesional	Nº Plazas	Nivel retributivo
— Subalternos	3	N.12
— Operario	1	N.12

1.2.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 12.

1.4.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

##### Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

La primera fase consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas a nivel de la preparación exigida para el acceso a las plazas y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que les son propias.

El tiempo para la realización de esta fase, será determinado por el Tribunal.

La segunda fase consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con carácter no permanente y en funciones análogas a las de las correspondientes plazas, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de . . . 2,50 puntos.

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente y en funciones análogas a las de las correspondientes plazas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de . . . 2,50 puntos.

2.2.— El Tribunal, si se produjese empate, requerirá a los aspirantes a una entrevista personal, al objeto de dirimir el mismo.

##### Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Hallarse como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad, ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en el concurso, presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

4.2.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

4.3.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4.— Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

##### Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional la relación de excluidos, con indicación del motivo de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado, o en el supuesto de que no proceda exclusión alguna, se hará pública en el referido Tablón de Anuncios, la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso excluidos, junto con el señalamiento de la fecha de comienzo de la primera fase, que no podrá ser anterior a la propuesta de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1987, (B.O.R. del día 26), al objeto de conocer el número de plazas que han de unirse a esta convocatoria y que hayan resultado vacantes como consecuencia del sistema de promoción interna.

##### Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— Es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

6.2.— Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

6.3.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos

circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

6.5.— Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencia, las cuantías fijadas por el Decreto 27/86, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno para la categoría 3ª.

**Base 7.— Desarrollo de las pruebas.**

7.1.— La Dirección Regional de la Función Pública, publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, la fecha, lugar y hora de la realización de la primera fase.

La realización de la siguiente fase, así como en su caso la entrevista, se anunciará por el Tribunal Calificador en el lugar donde se haya celebrado la prueba anterior o en los lugares que se consideren oportunos.

Para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

**Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.**

8.1.— La primera fase se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

8.2.— La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase, sin perjuicio de lo dispuesto para caso de empate en la Base 2.2.

**Base 9.— Relación de aprobados.**

9.1.— Finalizada la primera fase, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la misma y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados.

9.2.— Una vez haya sido publicada la relación que contenga la valoración de méritos de la segunda fase, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total que vendrá determinada conforme a lo dispuesto en la Base 8.2.

9.3.— Las relaciones definitivas de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia la lista de aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

**Base 10.— Presentación de documentos.**

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios

de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que impida el correcto desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las correspondientes funciones expedido por los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondiente de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

— Certificado de Escolaridad.

10.2.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o en su caso al despido.

**Base 11.— Contratación laboral.**

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Base 12.— Norma Final.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 22 de diciembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D. Alfonso Ruiz de Castañeda y de la Llave.

Vocales:

- Dª Juana San Martín Rodrigo.
  - Dª Mª Angeles López Gil.
  - D. Ernesto Sierra Palacios, designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: Dª Ludivina Ramírez Moreno.

SUPLENTES:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, D. José Manuel Medrano Almendros.

Vocales:

- Dª Dolores Martínez Hervás.
  - Dª Pilar Gil Argáiz.
  - D. Angel Villaescusa Cantera, designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: Dª Belén Dueñas Castro.

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Reclamación de cuotas*

III.B.670

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL AGRICTOR

26/ 203.770-38 MIGUEL JIMENEZ SABARRI, de Haro.—  
 R-37-4311 Ene. a Dicbre. 1.986 58.157,—

REGIMEN ESPECIAL AUTONOMO

26/ 204.330-34 PABLO MAIO BEÑE, de Calahorra.—  
 R-37-4327 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 204.312-53 JESUS GARRANZA MARTIN, de Ba. de Tobías  
 R-37-4541 Ene. a Dicbre. 1.986 170.511,—

26/ 203.453-42 FRANCISCO HERNANDEZ MARTIN, de Calahorra  
 R-37-4532 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 203.593-73 ANTONIO MIRALLES SABANOVAS, de Villamediana.—  
 R-37-4437 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 203.348-32 EVARISTO LORENTE FRANCO, de Calahorra.—  
 R-37-4403 Ene. 1986 a Apos. 1987 291.162,—

26/ 400.033-23 JOSE L. CARBANO MONTEB, de Haro.—  
 R-37-4374 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 401.198-27 JOSE MARI DIEZ DÍAZ, de Logroño.—  
 R-37-4563 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 402.431-31 ISIDORO LORENTE ANTÓNANZAS, de Calahorra.  
 R-37-4711 Sectora. a Dicbre. 1.986 82.110,—

26/ 403.030-34 JOSE A. NEGRO CLEMENTE, de Logroño.—  
 R-37-4742 Novena. y Dicbre. 1.986 31.020,—

26/ 403.453-02 JOSE RUIZ OLIVO, de Logroño.—  
 R-37-4731 Novena. y Dicbre. 1986 31.020,—

26/ 403.642-54 PABLO SUAREZ ALLEN, de Autol.—  
 R-37-4777 Novena. y Dicbre. 1986 31.020,—

26/ 403.916-31 JOSE L. JIMENEZ SAGADOR, de Huércanos.—  
 R-37-4785 Ene. a Dicbre. 1.986 165.121,—

26/ 712.172-21 GUADALUPE IZQUIERDO RODRIGUEZ, de Logroño.—  
 R-37-4797 Ene. a Julio 1.986 108.570,—

26/ 713.453-77 MIGUEL A. BARRUCAL MARTINEZ, de Logroño.—  
 R-37-4326 Dicb. 86 a Feb. 87 48.090,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983. Logroño, 17 de diciembre de 1987.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Tipos de gravamen de las Contribuciones de Urbana y de Rústica y Pecuaria* III.C.1302

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual mes de diciembre, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones de Urbana y de Rústica y Pecuaria, adoptó entre otros el acuerdo cuya transcripción es la siguiente:

1º.— Aprobar inicialmente para el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y ocho (1988), con efectos de 1º de enero, los siguientes tipos impositivos:

A) Contribución Territorial Urbana: El tipo de gravamen reducido a aplicar en este Municipio, de conformidad y al amparo de lo previsto en el art. 1.5 de la citada Ley 26/1987, de 11 de diciembre, se fija en el dieciocho por ciento (18 por 100) sobre la base liquidable. Por tanto, la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana será del 18%.

B) Contribución Territorial de Rústica y Pecuaria: El tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Rústica y Pecuaria, se fija en el diez por ciento (10 por 100), más el Recargo Municipal fijo del 10 por 100. Por tanto, la tributación pasa a ser del 20%.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 188 y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que durante el plazo de treinta días puedan los interesados examinar libremente el respectivo expediente, de manifiesto en Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones y sugerencias estimadas pertinentes.

En el supuesto de la no presentación de reclamaciones, el acuerdo inicial de referencia quedará automáticamente elevado a definitivo; haciéndose público también tal extremo.

Aldeanueva de Ebro, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable* III.C.1303

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, en sesión extraordinaria de fecha de 18 de diciembre de 1987 ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Anguciana, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

*Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales* III.C.1317

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136 de 12 de noviembre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2º del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobadas las modificaciones citadas, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de sus modificaciones.

### ORDENANZA FISCAL Nº 6. TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 4º.— Las tarifas de esta licencia serán satisfechas de una sola vez y se graduarán de la siguiente manera:

Obras menores:

- Presupuestos hasta 50.000 Pts.: 500 Pts.
- Presupuestos entre 50.001 y 100.000 Pts.: 1.000 Pts.
- Presupuestos entre 100.001 y 500.000 Pts.: 5.000 Pts.
- Presupuestos de más de 500.000 Pts.: 10.000 Pts.

Obras mayores:

- Presupuestos hasta 4.000.000 Pts.: 1% del mismo.
- Presupuestos a partir de 4.000.001 Pts.: 1,5% del mismo.

### ORDENANZA FISCAL Nº 7. TASA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 6º.— Las tarifas de esta licencia serán satisfechas de una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual de la Licencia Fiscal Industrial o Profesional.

### ORDENANZA FISCAL Nº 10. TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDADES MUNICIPALES.

Artículo 4º.— La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

— Epígrafe 1º. Certificaciones:

- Certificaciones de rústica, hasta 5 parcelas: 200 Pts.
- Certificaciones de rústica, más de 5 parcelas: 300 Pts.
- Certificaciones de urbana: 100 Pts.
- Certificaciones de empadronamiento: 100 Pts.
- Resto de certificaciones: 100 Pts.

— Epígrafe 2º. Copia de documentos o datos: 100 Pts.

— Epígrafe 3º. Expedientes administrativos: 100 Pts.

— Epígrafe 4º. Concesiones y licencias: 100 Pts.

### ORDENANZA FISCAL Nº 11. TASA SOBRE SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EN TERRENOS PUBLICOS DEL TERRENO MUNICIPAL.

Artículo 5º.— Estarán sujetos al pago de derechos los aprovechamientos de saca de arenas y demás materiales de construcción con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 10 metros cúbicos: 10 Pts. por metro cúbico.
- A partir de 10 metros cúbicos: 50 Pts. por metros cúbico.

### ORDENANZA FISCAL Nº 12. TASA SOBRE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 5º.— La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente Tarifa:

- Por entrada personal a Piscinas municipales:
- Bono temporada adultos: 1.300 Pts.
- Bono temporada infantil (hasta 12 años): 600 Pts.
- Entrada individual de adultos: 175 Pts.
- Entrada individual infantil (hasta 12 años): 100 Pts.

### ORDENANZA FISCAL Nº 13. TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

Artículo 5º.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio: 1.000 Pts. por metro lineal y año.
- Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén: 1.000 Pts. por metro lineal y año.

### ORDENANZA FISCAL Nº 14. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANSILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 6º.— La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la

siguiente tarifa:

- Andamios: 5 Pts. por metro lineal y día.
- Vallas, mercancías, escombros, materiales de construcción y análogos: 10 Pts. por metro cuadrado y día.

**ORDENANZA FISCAL N° 15. TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.**

Artículo 5º.— Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables satisfarán la Tasa con arreglo a la siguiente Tarifa:

- Cuota fija mensual, aunque no se consuma agua: 70 Pts.
- Los siete primeros metros cúbicos de consumo mensual: 5 Pts./m.c.
- A partir de los siete metros cúbicos de consumo mensual: 50 Pts./m.c.

**ORDENANZA FISCAL N° 17. TASA SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.**

Artículo 4º.— Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar: 700 Pts./año.
- Bares, cafeterías, hoteles, fondas, residencias y establecimientos similares: 2.000 Pts./año.
- Locales industriales y comerciales: 1.000 Pts./año.

Anguiano, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

*Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa* III.C.1318

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 136 de 12 de noviembre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa y de su Ordenanza reguladora, número 18 de las Ordenanzas Fiscales de este Municipio, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 189-2 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, publicándose el texto íntegro de la mencionada Ordenanza Fiscal:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 18.— TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º.— De conformidad con el número 12 del artículo 208 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones vigentes en régimen local, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 2º.— El objeto de esta exacción está constituido por la ocupación del suelo con mesas y sillas y siempre que concurra una finalidad lucrativa.

Artículo 3º.— Constituye el hecho imponible la instalación en terrenos de uso público y con finalidad lucrativa de mesas, acompañadas o no de sus correspondientes sillas.

Artículo 4º.— La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente o desde la fecha de iniciación de la ocupación.

Sujeto pasivo.

Artículo 5º.— Están solidariamente obligadas al pago las personas siguientes:

- a) Titulares de la correspondiente licencia.
- b) Propietarios o titulares de establecimiento o negocio en cuyo beneficio redunde la ocupación.
- c) Que realicen la ocupación objeto de la Tasa.

Bases y tarifas.

Artículo 6º.— Constituye la base de esta exacción el número de mesas que ocupen terrenos de uso público.

Artículo 7º.— La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada mesa: 1.000 pesetas al año.

Administración y cobranza.

Artículo 8º.— Las cuotas correspondientes serán satisfechas en Depositaria Municipal al retirar la correspondiente licencia.

Artículo 9º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 10º.— Estarán exentos del pago de la Tasa el Estado, la Comunidad Autónoma y Mancomunidades y Consorcios en que figure este Municipio.

Artículo 11º.— No se admitirá beneficio tributario alguno.

Partidas fallidas.

Artículo 12º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 13º.— En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria legislación estatal reguladora de la materia.

Disposición adicional.— La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio de 1988, manteniendo su vigencia en ejercicios sucesivos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos y una disposición adicional fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987.

Anguiano, 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Aprobación inicial de expediente seguido para la modificación de tarifas contenidas en Ordenanza Fiscal de "Tasa por recogida de basura domiciliaria"* III.C.1304

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1987, acordó aprobar, inicialmente, el expediente seguido para la modificación de tarifa contenida en Ordenanza Fiscal de Tasa por recogida de basura domiciliaria.

El expediente permanecerá expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el término anterior podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, finalizado el plazo de exposición al público el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevándose el acuerdo a definitivo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivo el acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal.

Arenzana de Abajo, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente 3/87 de Modificación de Créditos* III.C.1319

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº tres de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A)	Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	80.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	10.000
	Total aumentos . . . . .	90.000
B)	Deducciones:	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos . . . . .	90.000
	Total deducciones . . . . .	90.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución a recurso previo.

En Arenzana de Abajo, a 19 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE AUSEJO**

*Exposición pública de los padrones de recogida domiciliaria de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 1987* III.C.1305

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1987 aprobó los padrones de recogida domiciliaria de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 1987.

Los mismos quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ausejo, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.1306

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, quedando expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar en dicho plazo las reclamaciones las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que se expresan, en el art. 447 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

En Ausejo, a 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AZOFRA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986* III.C.1320

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 1987, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.713.935
2	Impuestos indirectos . . . . .	361.167
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	18.841.371
4	Transferencias corrientes . . . . .	2.509.872
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	351.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	10.851.059
8	Variación de activos financieros . . . . .	45.200
	Total ingresos . . . . .	34.673.604
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	3.291.721
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	3.837.540
3	Intereses . . . . .	200.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	256.607
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	26.482.536
8	Variación de activos financieros . . . . .	45.200
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	560.000
	Total gastos . . . . .	34.673.604

En consecuencia:

Atender las reclamaciones presentadas por las personas y motivos que a continuación se detallan: Parcialmente, D. Rodrigo Fontecha Sáenz y otros.

Denegar las reclamaciones de los siguientes con los fundamentos indicados: D. Rodrigo Fontecha Sáenz y otros, por carecer las alegaciones de fundamento legal, o ser meros defectos de forma, subsanables sin retrotraer el expediente.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 113, número 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Azofra, a 10 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑARES**

*Exposición pública de la modificación de la Ordenanza de recogida de basuras* III.C.1321

El Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de la siguiente Ordenanza:

1º.— Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Lo que se hace público de acuerdo con lo señalado en el art. 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación de reclamaciones si se estima oportuno por espacio de 30 días.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Bañares, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.1322

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al

público por espacio de quince días, el expediente nº 1 de Modificación de créditos correspondiente al ejercicio de 1987, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar reclamaciones si lo consideran oportuno de acuerdo al art. 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Bañares, 16 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable* III.C.1323

Este Ayuntamiento teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja-Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos a efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este periodo podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañares, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Aprobación del Padrón de la Tasa de basura 3º cuatrimestre de 1987* III.C.1294

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, aprobó el Padrón de Contribuyentes, correspondiente al siguiente concepto tributario:

— Tasa de basura 3º cuatrimestre de 1987.

Dicho Padrón queda expuesto al público a efectos de lo dispuesto en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-66.

Calahorra, a 16 de diciembre de 1987.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Aprobación definitiva de varias Ordenanzas* III.C.1278

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de imposición y aprobaciones de nuevas Ordenanzas marcadas con los números 7 y 11, se publica su texto a los efectos previstos en el art. 190.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**ORDENANZA Nº 7.— PARA LA EXACCION DE TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA RETIRADA DE CRUCES, LAPIDAS Y OTROS ELEMENTOS SIMILARES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Fundamento legal.

Art. 1.— De conformidad con el número 17 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, sobre Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local se establece una tasa sobre el servicio de retirada de cruces, lápidas y otros elementos similares del Cementerio Municipal.

Obligación de contribuir.

Artículo 2. 1. Hecho imponible.— Lo constituye la prestación del servicio de retirada de cruces, lápidas y otros elementos similares.

2.2. Obligación de contribuir.— Nacerá la obligación de pagar los derechos recogidos en tarifas en el momento de solicitar la colocación de los elementos reseñados y el importe satisfecho tendrá el concepto de depósito hasta el momento mismo de retirarlos.

Los derechos que se establecen, se extienden en particular al concepto de fianza que garantice en todo momento la retirada por parte del Ayuntamiento de las cruces y lápidas con ocasión del levantamiento de sepulturas en turno de orden seguido en el supuesto de que no sean retiradas por los interesados, previo requerimiento de la Administración Municipal con una antelación mínima de dos meses.

2.3. Sujeto pasivo.— Estarán obligados al depósito de las cantidades contenidas en tarifa el heredero, sucesor o persona que los represente, que solicite la colocación de la cruz o lápida.

Bases y tarifas.

Artículo 3.— El servicio reseñado y la fianza a depositar para garantizar la liquidación de éste estará gravado por la siguiente:

Tarifa: Generalizada e igual al 27 por 100 de la cruz o lápida en el momento de su colocación.

Administración y cobranza.

Artículo 4.— El depósito a que se refiere la presente Ordenanza será formado con ocasión de solicitar autorización para la colocación de cruces o lápidas en el cementerio municipal.

El depósito podrá hacerse por parte de cualquier persona a instancia

del solicitante, siendo éste, en todo momento, el beneficiario en su día de la devolución.

Artículo 5.— Para la determinación de las cantidades a depositar la administración podrá solicitar la presentación de factura o presupuesto de las cruces o lápidas a colocar, estando éstos, en todo caso, sujetos a la conformidad por parte de la Administración Municipal.

Artículo 6.— Sobre las cruces y lápidas colocadas en esta fecha se solicitarán la formación de depósitos establecidos en la presente Ordenanza, procediéndose, en caso contrario, por parte de la Administración Municipal a solicitar la retirada de las cruces y lápidas colocadas con anterioridad.

Partidas fallidas.

Artículo 7.— Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación, todo lo anterior en relación con las cruces y lápidas ya colocadas en esta fecha.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir de 1 de enero de 1988 y sucesivos, hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de 7 artículos fue aprobada por el Ayuntamiento, con carácter inicial, con fecha 6 de septiembre de 1987.

**ORDENANZA Nº 11.— DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Fundamento legal.

Artículo 1.— De conformidad con el número 1 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba una tasa que gravará todos los documentos que a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.1. Hecho imponible.— La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente y en su caso en el de retirada del documento o certificación.

3. Sujeto pasivo.— Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente.

Bases y tarifas.

Artículo 3.— Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 4.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

CONCEPTO	TASAS
1º.— Certificaciones . . . . .	100 Pts.
2º.— Copia de documentos o datos, por cada folio . . . . .	100 Pts.
3º.— Expedientes administrativos, por cada folio . . . . .	100 Pts.

Artículo 5.— Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por 100.

Exenciones.

Artículo 6.— Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

- a) Las personas acogidas a la beneficencia municipal.
- b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares, o judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio.

Administración y cobranza.

Artículo 7. 1. El funcionario encargado de la expedición de los documentos de la Administración municipal llevará cuenta y razón de todas las partidas que se liquiden, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo efecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurridos que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

3. Los derechos por petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo el resultado.

Defraudación y penalidad.

Artículo 8.— El funcionario a que se refiere el artículo 7 será el responsable de toda defraudación que se efectúe, la que será castigada con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas en la forma prevenida en la legislación aplicable.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1988 y sucesivos

hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de agosto de 1987.

Camprovin, a 15 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Exposición pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento*

III.C.1324

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha de 24 de diciembre de 1987, acordó en realizar exposición pública del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Casalarreina, redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Martínez Laorden, por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, podrán ser examinadas por cualquier persona y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Casalarreina, a 28 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

*Exposición pública del expediente 3/87 de Modificación de*

*Créditos*

III.C.1307

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 1987, el expediente nº 3 de modificación de créditos del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1987, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cervera del Río Alhama, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIDAMON**

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-*

*Tirón para el abastecimiento de agua potable*

III.C.1296

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad, con los condicionados aprobados en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento de 18-12-87, a disposición de los interesados en esta Secretaría.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cidamón, a 19 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1987*

III.C.1308

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ezcaray, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ezcaray, a 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1309*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	1.150.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.150.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	705.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.400.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	352.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	2.540.000
8	Variación de activos financieros . . . . .	200.000
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>7.497.000</b>

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneración del personal . . . . .	1.140.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	2.022.000
3	Intereses . . . . .	25.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	410.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	3.900.000
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>7.497.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112, nº 3, último párrafo, 70, nº 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 446, nº 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1 con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su art. 446, nº 5, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Fonzaleche, a 10 de diciembre de 1987.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN**

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable III.C.1310*

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Grañón, a 21 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del expediente 3/87 de Modificación de Créditos III.C.1325*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/1987 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS-ALTAS</b>		
<b>HABILITACIONES DE CREDITO</b>		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	243.068
4	Transferencias corrientes . . . . .	10.000
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	1.070.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	8.088.095

4	Transferencias corrientes . . . . .	610.000
6	Inversiones reales . . . . .	4.978.837
	<b>Total habilitaciones y suplementos . . . . .</b>	<b>15.000.000</b>

**PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS**

1	Remuneraciones del personal . . . . .	6.402.214
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	7.197.786
3	Intereses . . . . .	1.000.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	400.000
	<b>Total . . . . .</b>	<b>15.000.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, del 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/1986, según autoriza su art. 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 23 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Requerimiento a D. Angel Jiménez Amador III.C.1283*

Habiendo resultado infructuosos cuantos intentos se han verificado para la notificación a D. Angel Jiménez Amador, al parecer en paradero desconocido, del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de abril de 1987, se publica el contenido íntegro de éste para conocimiento del interesado:

“Requerimiento a D. Angel Jiménez Amador, adjudicatario de la vivienda sita en calle Quintiliano, 10, 4º C.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1.— El acuerdo de fecha 11 de marzo de 1987, por el que se requiere al adjudicatario de la vivienda de referencia para la formulación de alegaciones justificativas de la vivienda citada, de la ocupación de la misma por D. Antonio Jiménez Jiménez y su familia.

2.— Que las alegaciones han sido efectuadas verbalmente con fecha 13 de abril, sin que las mismas demuestren un correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas, en cuanto a ocupación de la vivienda se refiere.

3.— Que en el acuerdo plenario de venta de la vivienda, de fecha 10 de enero de 1985, se especifica que como causa de resolución de la misma, entre otras, la de ceder repartida vivienda, sin haber abonado la totalidad del precio de la misma.

4.— Los informes “in voce” emitidos por la Unidad de Patrimonio, en los que se pone de manifiesto que el precio de venta no ha sido abonado en su totalidad.

5.— El dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de 15 de abril de 1987.

Adopta el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Angel Jiménez Amador para que en el plazo de diez días proceda a la ocupación permanente de la vivienda sita en calle Quintiliano, 10, 4º C, con desalojo de la misma por D. Antonio Jiménez Jiménez y familia, y con la advertencia de que el incumplimiento de este acuerdo sería causa de resolución de contrato con la pérdida de las cantidades entregadas, a cuenta del precio.”

Logroño, 3 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

*Caducidad de las concesiones de los panteones 13 de la calle San Millán y 19 del grupo 1º de la Capilla del Cementerio Municipal III.C.1311*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1987, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

Caducidad concesión panteones.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS**

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 1987, por los que en virtud de los expedientes instruidos se declara la caducidad de las concesiones de los panteones números 13 de la calle San Millán y 19 del Grupo 1º de la Capilla del Cementerio Municipal.

Adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar los acuerdos referenciados.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que sirva de notificación en forma, expido la presente en Logroño, a 10 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

Contra el acuerdo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, y en su día, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses (contados desde la notificación de la resolución del recurso de reposición) o en el de un año (si no se produce resolución expresa del recurso de reposición).

*Citación a titulares de las sepulturas en tierra existentes en el cementerio de Varea*  
III.C.1312

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Por el presente, hace saber: Que habiendo sido aprobado el proyecto de construcción de nichos enterramiento, nichos-osarios, panteones y urbanización del cementerio de Varea, por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre del año actual.

Y, por medio del presente se cita, a los titulares de las sepulturas en tierra existentes en dicho cementerio, a fin de que, dentro de los treinta días siguientes a la citación y publicación puedan comparecer en el Negociado de Cementerios, sito en la planta 1ª de la Casa Consistorial, para tras oír sus deseos, proceder al traslado de los restos cadavéricos contenidos en las referidas sepulturas, manifestándoles expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que hayan decidido nada a este respecto, el Ayuntamiento procederá a trasladar los restos al Osario Común.

Logroño, 10 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MEDRANO**

*Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Suplementos de Crédito*  
III.C.1297

Por edicto aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 141, correspondiente al 24 de noviembre de 1987, se expuso al público el acuerdo de aprobación del expediente nº 1/87 de suplementos de crédito dentro del Presupuesto General Municipal vigente, sin que durante el plazo legal, se haya presentado contra el mismo, reclamación alguna, quedando en consecuencia el Presupuesto de referencia modificado como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Créditos en aumento</b>		
1	Remuneraciones personal . . . . .	20.000
2	Compra bienes corrientes y servicios . . . . .	700.000
	Total aumento . . . . .	720.000
<b>B) Procedencia de los fondos</b>		
	Del superávit del ejercicio anterior . . . . .	720.000

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446.3-450.3 del R.D. 781/86.

Medrano, 16 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO**

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable*  
III.C.1298

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante este período podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Ojacastro, a 17 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSO**

*Aprobación definitiva de expediente de Suplementos de Crédito*  
III.C.1299

D. Manuel Novoa Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito por transferencia de crédito de gastos, adoptado el 1 de agosto de 1987, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienda a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneración de personal . . . . .	1.041.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	2.036.000
3	Intereses . . . . .	636.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	70.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	150.000
	Suma total . . . . .	3.933.000

Pedroso, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL REDAL**

*Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tarifas de los servicios de agua corriente y basuras*  
III.C.1288

El Pleno del Ayuntamiento de El Redal acordó, en la Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1987, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tarifas de los servicios de agua corriente y basuras, que será expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que en el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, la modificación se entenderá definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 189.2 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Redal, a 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Aprobación inicial del incremento de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales de Urbana y Rústica y Pecuaria*  
III.C.1313

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de diciembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el incremento de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales de Urbana y Rústica y Pecuaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/87.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, según lo prevenido en el art. 189-2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ribafrecha, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

*Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos*  
III.C.1314

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 1987, relativo a aprobación de Expediente 1/87 de Modificación de Créditos, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Créditos en aumento</b>		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	8.120
2	Compra de bienes corrientes y servicios . . . . .	263.000
3	Intereses . . . . .	1.191
	Total aumentos . . . . .	272.311
<b>B) Transferencia de otras partidas, con la siguiente disposición por capítulos:</b>		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	52.168
2	Compra de bienes corrientes y servicios . . . . .	190.000
4	Transferencia corrientes . . . . .	30.143
	Suma igual a la anterior . . . . .	272.311

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450, en relación con el 446, del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ribafrecha, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

*Exposición pública del expediente 3/87 de Habilitación de Créditos*  
III.C.1285

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de 18 de diciembre de 1987, expediente nº 3, sobre Habilitación de Créditos, por medio de transferencias del Presupuesto Municipal Ordinario del presente Ejercicio 1987.

Queda de manifiesto el expediente de acuerdo al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reparos en el plazo indicado, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Rincón de Soto, a 19 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA**

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable* III.C.1289

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, ha acordado aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad, en sesión ordinaria del día 7 de diciembre actual.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este periodo podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Sajazarra, a 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Exposición pública del tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Urbana para 1988* III.C.1315

Por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1987 se acordó fijar en el 10% el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Urbana para 1988, siendo esta reducción aplicable a los bienes de naturaleza urbana afectados por la revisión catastral que ha de entrar en vigor en ese ejercicio.

Durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con la disposición adicional Primera de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre.

San Asensio, 23 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO**

*Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas* III.C.1316

Habiéndose transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, sin haberse presentado reclamaciones contra ellas, se eleva dicha aprobación provisional a definitiva, publicándose dichas modificaciones íntegramente conforme se regula en los arts. 70.2 de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril y 190 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

— Ordenanza nº 1. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros en convivencia humana. Por cada perro: 500 Pts.

— Ordenanza nº 2. De la tasa de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Por cada tractor agrícola: 1.300

Por cada remolque de un eje: 400

Por cada remolque de dos ejes: 700

— Ordenanza fiscal nº 3. Tasa sobre desagüe de canalones. 20% de la Base Imponible de la contribución urbana.

— Ordenanza nº 4. Impuesto Municipal de circulación vehículos turismos.

De menos de 8 C.F.: 1.500

De 8 a 12 C.F.: 3.500

De 12 a 16 C.F.: 5.500

Camiones. De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 4.200

Ciclomotores: 500

— Ordenanza nº 6. De la tasa por el suministro municipal de agua. Mínimo (conservación, mantenimiento, alcantarillado) anual: 500

Por cada m3 de agua consumido: 20 Pts.

Fueron aprobadas en sesión de fecha 5-11-87 y regirán hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Santurdejo, a 28 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Villanueva Aransay.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Exposición pública del expediente 3/87 de Habilitación de Créditos* III.C.1326

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1987, el Expediente de Habilitación de Créditos nº 3/87, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, caso de no producirse se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villamediana de Iregua, a 23 de diciembre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.1327

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	580.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	200.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	351.075
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.860.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	1.100.000
7	Transferencias de capital . . . . .	1.750.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	1.750.000
	Total ingresos . . . . .	8.591.075
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	975.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	3.665.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	3.701.075
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	150.000
	Total gastos . . . . .	8.591.075

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villanueva de Cameros, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

**D. Administración Electoral**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.D.51

Don José Luis López Tarazona, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño,

Hago saber: Que resolviendo recursos contenciosos electorales propuestos ante esta Junta Electoral por Partido Riojano Progresista y Federación de Partidos de Alianza Popular, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos dictó sentencia con fecha 14 de diciembre actual cuyo encabezamiento y parte dispositivas, dice:

“SENTENCIA.— En el recurso contencioso-electoral nº 1.053/87

interpuesto por el Partido Riojano Progresista y Federación de Partidos de Alianza Popular, contra el acuerdo de proclamación de electos de la Junta Electoral de Zona de Logroño.

FALLO.— Se estima en todas sus partes el recurso interpuesto por el Partido Riojano Progresista y parcialmente el interpuesto por la Federación de Partidos de Alianza Popular, y en su consecuencia se declara la nulidad de la elección celebrada en el término municipal de Hormileja el día 8 de noviembre próximo pasado, siendo necesario efectuar nueva convocatoria en dicho Municipio, dentro del plazo de tres meses. No se imponen costas a ninguna de las partes.”

Y para que conste y conocimiento general conforme a la vigente Ley Electoral general, se expide el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1987.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2826

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.115/87, a instancia de Mercantil Bodegas Velázquez, S.A. representado por la Procuradora Doña Concepción Alvarez Omaña, contra Resolución del Excmo. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja de fecha 29 de junio de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por Mercantil Bodegas Velázquez, S.A. contra otra Resolución de fecha 13 de febrero de 1987, imponiendo al recurrente una sanción de multa de 96.000 pesetas, así como el arranque de la plantación ilegal de viñedo Expediente número A-64.1.86, A-64.2.86, A-64.4.86, y A-64.5.86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2827

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.122-87, a instancia de Mercantil Bodegas Velázquez, S.A. domiciliada en Cenicero (La Rioja) representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de septiembre de 1987, en Expediente número 63.3.86 que desestima Recurso de reposición formulado por la parte recurrente, contra otra resolución del mismo Organismo en el mismo expediente, tramitado por la Consejería de agricultura y Alimentación de dicha Comunidad Autónoma, sobre plantación ilegal de viñedo en la denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2828

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.110/87, a instancia de Don Enrique Fernández Nalda, representado por la Procuradora Sra. Alvarez Omaña, contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 25 de septiembre de 1987, en expediente número A-64.13.86, que desestima recurso de reposición formulado por Don Enrique Fernández Nalda, contra otra Resolución del mismo Organismo en el mismo expediente, tramitado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de dicha Comunidad Autónoma, sobre plantación ilegal de viñedo de la denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.2829

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 645/87 seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la demandada Lucía M. Jibaja Goya en reclamación por Reintegro Prestac., he acordado citar a la demandada

Lucía M. Jibaja Goya por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 21 de enero de 1988, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Lucía Milagros Jibaja Goya que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 15 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2830

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos número 1.621 y 1.622/86, hoy en trámite de ejecución de sentencia señalada con el número 24/87, a instancia de María Teresa Soto Aliende y otra, contra la Empresa Roberto Serrano Santamaría, en reclamación de Despido, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.Sª, El Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— A tenor de lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados a Roberto Serrano Santamaría, consistentes en vehículo matrícula M-9418-CY, designándose perito tasador a D. Francisco Marrodán Esparza quien previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días. Este nombramiento se notificará al apremiado para que en el plazo de dos días designe, si le conviniere, otro perito a su costa que intervenga en el avalúo. Y estando la apremiada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja. Lo propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado, Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación al apremiado, Roberto Serrano Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2831

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 137/87, a instancia de Banco de Santander, S.A. contra D. Domingo Burgos Narro y Doña María del Carmen Martínez Glera, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 19 de febrero de 1988, a las diez treinta horas. Con carácter de segunda el día 8 de marzo a las diez treinta horas y para la tercera el día 30 de marzo a las diez treinta horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, el menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En Todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo marca Renault-4, matrícula BI-92.121.— Valorado en Doce mil pesetas.

Logroño, a 22 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2832

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de

Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra —pieza separada de retroacción— número 44 de 1980, de la Sindicatura de la Quiebra de Don Julio Revuelta Pineda, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 15 de diciembre de 1987.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Universal de Quiebra —pieza separada de retroacción— número 44 de 1980, a instancia de la Sindicatura de la Quiebra de Don Julio Revuelta Pineda y...

Fallo.— Que estimando la demanda incidental presentada por la Sindicatura de la Quiebra de D. Julio Revuelta Pineda, debo decretar la retroacción de este juicio universal al 15 de marzo de 1979, con todos los efectos inherentes a esta declaración, publicándose en el Boletín Oficial del Estado, en el de La Rioja y exponiéndose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que tenga lugar el presente, expido en Logroño, a 22 de diciembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

Edicto

IV.2814

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 756/83, a instancia de “Maderas Zubizarreta, S.A.” contra “Muebles Ganuza, S.A.” se ha dictado la tasación de costas y liquidación de intereses del tenor literal siguiente:

Tasación de Costas causadas en juicio ejecutivo número 756/83, a instancia de “Maderas Zubizarreta, S.A.” contra Sociedad Mercantil Anónima “Muebles Ganuza, S.A.”:

	Pesetas
A) Honorarios Letrado Sr. Sabrás según minuta . . .	98.000
B) Gastos suplidos Procurador Sr. de Rivas, según justificante:	
Bastanteo de poder . . . . .	6.600
Tasa judicial procedimiento . . . . .	32.139
Pagado cumplimiento exhortos a Vitoria para citación de remate y embargo, notificación sentencia y anotación preventiva embargo . . . . .	42.697
C) Derechos Procurador Sr. de Rivas según arancel:	
Derechos procedimiento . . . . .	28.199
Derechos solicitud anotación embargo . . . . .	2.000
Disposiciones generales 3 y 7, reintegros y fotocopias . . . . .	3.000
Derechos de tasación de costas . . . . .	3.650
TOTAL . . . . .	216.285

Importa la presente tasación de costas la cantidad de Doscientas dieciséis mil doscientas ochenta y cinco pesetas (s.e.u.o.).

Logroño, a 8 de septiembre de 1987.— El Secretario Judicial.

Liquidación de intereses causados en juicio ejecutivo número 756/83, a instancia de “Maderas Zubizarreta, S.A.” contra Sociedad Mercantil Anónima “Muebles Ganuza:

	Pesetas
Intereses desde el 13.4.84 al 31.12.84 al 10% . . . . .	59.711
Intereses desde el 1.5.85 al 31.12.85 al 13% . . . . .	98.722
Intereses desde el 1.1.86 al 31.12.86 al 12,50% . . . . .	94.925
Intereses desde el 31.1.87 al 22.7.87 al 11,50% . . . . .	48.331
TOTAL . . . . .	301.689

Importa la presente liquidación de intereses la cantidad de trescientas una mil seiscientos ochenta y nueve pesetas. (s.e.u.o.)

Logroño, a 8 de septiembre de 1987.— El Secretario Judicial.

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía, “Muebles Ganuza, S.A.”, expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1987.

Edicto

IV.2815

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 593/83, a instancia de “Maderas Zubizarreta, S.A.” contra “Muebles Ganuza, S.A.” se ha dictado la Tasación de Costas y liquidación de intereses del tenor literal siguiente:

Tasación de costas causadas en Juicio Ejecutivo número 593/83, a instancia de “Maderas Zubizarreta, S.A.” contra la Sociedad Mercantil Anónima “Muebles Ganuza, S.A.”:

	Pesetas
A) Honorarios Letrado Sr. Sabrás según minuta . . . . .	206.000

B) Gastos suplidos Procurador Sr. de Rivas según justificante:

Bastanteo de poder . . . . .	10.600
Tasa judicial procedimiento . . . . .	53.928
Pagado cumplimiento exhortos a Vitoria para citación de remate y embargo, notificación sentencia y anotación preventiva embargo Registro Propiedad de Laguardia . . . . .	55.882

C) Derechos Procurador Sr. de Rivas según arancel:	
Derechos procedimiento . . . . .	36.000
Derechos solicitud anotación embargo . . . . .	2.000
Disposiciones generales 3 y 7, reintegros y fotocopias . . . . .	3.000
Derechos en tasación de costas . . . . .	3.650

TOTAL . . . . . 371.060

Importa la presente tasación de costas la cantidad de Trescientas setenta y una mil sesenta pesetas (s.e.u.o.).

Logroño, a 8 de septiembre de 1987.— El Secretario Judicial.

Liquidación de intereses causados en juicio ejecutivo número 593/83, a instancia de “Maderas Zubizarreta, S.A.” contra Sociedad Mercantil Anónima “Muebles Ganuza, S.A.”:

	Pesetas
Intereses desde el 2.4.84 al 31.12.84 al 10% . . . . .	266.597
Intereses desde el 1.1.85 al 31.12.85 al 13% . . . . .	460.001
Intereses desde el 1.1.86 al 31.12.86 al 12,50% . . . . .	442.309
Intereses desde el 1.1.87 al 22.7.87 al 11,50% . . . . .	225.201

TOTAL . . . . . 1.394.108

Importa la presente liquidación de intereses la cantidad de Un millón trescientas noventa y cuatro mil ciento ochenta pesetas s.e.u.o.

Logroño, a 8 de septiembre de 1987.— El Secretario Judicial.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía “Muebles Ganuza, S.A.”, expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de diciembre de 1987.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA**

Sentencia

IV.2833

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 87/86, en los que recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: “Sentencia: En Calahorra a 27 de junio de 1987.— La Sra. Dª Mª del Carmen Compaired Plo, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una como demandante Banco de Bilbao con domicilio social en Bilbao en Gran Vía número 12, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez, y defendida por el Letrado D. José Luis Jiménez Cristóbal, y de otra, como demandada D. Amador Ramírez Bretón, mayor de edad, casado, vecino de Bergasa, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, en los que se halla declarada en rebeldía procesal, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Amador Ramírez Bretón vecino de Bergasa, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao de la cantidad de Setecientos sesenta y cinco mil doscientas diecinueve pesetas importe del principal reclamado, más el importe de los intereses, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Mª del Carmen Compaired Plo.— Rubricados.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación de tal resolución al demandado D. Amador Ramírez Bretón, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 16 de diciembre de 1987.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.1

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido; hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos sobre declaración de herederos abintestato número 313/87, a instancia de Dª Rosario López Ochoa; en relación con la herencia dejada por su hermano de doble vínculo Félix López Ochoa, que falleció en Pamplona (Navarra) el día 11 de marzo de 1987, siendo natural y vecino de Cervera del Río Alhama, en estado de soltero.

Son únicos interesados en la herencia sus hermanos Rosario, José y Angel y sus sobrinos carnales Jesús y Mª del Pilar López Vidorrera.

Por el presente, se llama a aquellas ignoradas personas que pudieran tener interés en la herencia del finado, a que en el plazo de treinta días se personen en legal forma en el expediente, para que aleguen y demuestren lo que tengan por conveniente.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 15 de diciembre de 1987.— La Secretaria.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.2816

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en autos, digo, en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 208/85, a instancia de Banco Zaragozano, S.A. representado por la Procuradora Dª Milagros Vernis Delgado, contra D. Daniel y D. Rafael Serrano Repes, vecinos de Santurde de Rioja, en reclamación de cantidad de 2.725.012 pesetas en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 2 de marzo para la segunda 19 de abril, y para la tercera 18 de mayo, todos ellos a las 13 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderán la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los art. 1.506, 1.507 y 1.508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Heredad del término de Santurde al sitio de Aliende, de 18,40 áreas, dentro del cual se halla enclavado el edificio con una superficie de 122 m<sup>2</sup>., denominado molino-Aliende D-28. Inscrita al folio 111 del tomo 1.009 del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Valorada en Un millón ciento veinticinco mil pesetas.

2.— Cuarta parte indivisa de una heredad en Molino Milor, término Santurde, de 33 áreas. Inscrita al folio 187, del Tomo 949. Valorada en Doscientos cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

3.— Una tercera parte indivisa de otra en Aliende, término de Santurde, de 15,72 áreas, llamada también Prado de Concejo. Inscrita al tomo 931, folio 94, finca 4.462. Valorada en Ciento cincuenta y siete mil doscientas pesetas.

4.— Dos cuartas partes indivisas de la finca número 9, del plano general que se describe así: Finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio del Pelpe Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, linda al Norte, ribazo, finca número 8, de José Montoya u otros y camino; al Sur, ribazo, finca número 11 de Blanca Méndiz Martínez, finca número 12, Jesús Blanco Ortiz y otros; Este con camino y ribazo y Oeste, con finca número 11, de Blanca Rosa Méndiz Martínez, finca número 12, de Jesús Blanco Ortiz y otros, ribazo y finca número 8, de Mª José Montoya Monja y otros. Tiene una extensión de 1 hectárea y 78 áreas. Valorada en seiscientos noventa y cinco mil pesetas.

5.— Dos cuartas partes indivisas de la finca número 479 del plano general que se describe así: Finca rústica con terreno dedicado a regadío, al sitio de Aliende, en Santurde de Rioja; linda al Norte, con camino; al Sur, finca número 582, de Pedro José Villar Sagredo, Este, con carretera de Pradoluengo a Haro; al Oeste, con acequia. Tiene 41 áreas y 40 centiáreas. Valorada en Seiscientos veintiuna mil pesetas.

Dado en Haro, a 18 de diciembre de 1987.

Edicto

IV.2817

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 293/87, a instancias de Pablo Calvo Morales y Teresa Calvo Morales, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo por la cuantía de 2.027.882 Pts. de las siguientes fincas, sitas en Ezcaray:

“Un solar de 47 metros con 60 decímetros cuadrados, hoy 45 metros con noventa decímetros cuadrados, que linda al frente que es el Este con la casa de D. Pablo Calvo Morales que se describe a continuación y que es objeto de este expediente; al Norte, herederos de Eduardo Masip, hoy Ignacio Ojeda; a la izquierda o Sur, Alejandro Robredo Gómez y al fondo u Oeste, D. Eduardo y Dª María Nieves Masip.”

2.— “Una casa en la calle José Antonio Primo de Rivera, señalada con el número 11, que tiene una extensión superficial de 122,5 m<sup>2</sup>. Linda a la derecha entrando, casa de Angel Calvo Morales; a la izquierda, Alejandro Rodríguez Gómez; al fondo, solar o patio al que se ha hecho referencia anteriormente y al frente calle de su situación.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, las que tuvieren algún derecho real sobre las fincas y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 15 de diciembre de 1987.— Ante mí.

Edicto

IV.2834

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 220/87, a instancias de Victor de Melchor Diez y Antonio de Melchor Diez, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva Barrios, para inmatriculación de finca en el Registro de Sto. Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

“Finca rústica al sitio de Las Eras, que antiguamente se llamaba el Parral, que tiene una extensión superficial de 9 áreas y 7 centiáreas. Linda al Norte, en una longitud de 27,5 metros, con D. Ramón Chinchetru Murillo, al Sur, en la misma longitud, Carretera a Morales; al Este, en una longitud de 31 metros, con Dª Venancia Villar Merino y al Oeste, en una longitud de 35 metros, con D. Justo Alonso. Tiene a su favor una servidumbre de paso a favor del predio dominante situado al Norte y propiedad de D. Ramón Chinchetru Murillo, la servidumbre tiene una longitud de 31 metros de largo y 3,50 metros de ancho, estando ubicado en dirección norte-sur y al este del predio sirviente.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitadas las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 3 de octubre de 1987.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.2835

El Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, hace saber: Que en procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de L. Hipotecaria nº 135/87-AI, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A. contra D. Fernando Deza Sanbaudilio y Dª Rosa María López Arenzana, se ha acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública. Previéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día 7 de marzo de 1988, a las 10,30 horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiere postor, se señala segunda subasta para el día 12 de abril de 1988, a las 10,30 horas, con el tipo rebajado en un 25 por ciento.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 24 de mayo de 1988 a las 10,30 horas.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Pza. de Castilla, 1, planta 2ª.

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta; y del reducido de la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hacen las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## BIENES QUE SE SUBASTAN:

Heredad en la Estanca, de 120.000 metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: Norte, acequia madre del pantano, Sur, acequia de la Torrecilla, Este, en línea recta de 420 metros, entre la acequia madre del

pantano y la acequia de la Torrecilla. Esta línea es completamente paralela a la l mite de la finca matriz, que se encuentra amojonada (de la que se segreg ) en su orientaci n este, y dista de la misma 535,61 metros medidos en sentido perpendicular. Esta l nea es com n con la parcela n mero 2 que se segreg , y Oeste acequia de la Torrecilla y Presa del Pantano.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, tomo 555 del archivo, libro 332 del Ayuntamiento de Calahorra, folio 38, finca n mero 29.582, inscripci n 1 .

Se hace constar expresamente la circunstancia de expropiaci n de la referida finca en la parcela de 8.000 metros cuadrados, por parte del Gobierno Aut nomo de La Rioja y con los l nderos que obran en la certificaci n que consta en autos.

La referida finca sale a subasta por el tipo de siete millones doscientas cincuenta mil pesetas (7.250.000 Pts.).

Y para que sirva de publicaci n en el Bolet n Oficial de La Rioja, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1987.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1  INSTANCIA DE VALMASEDA**

*C dula de citaci n* IV.2818

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez en M Monitorio 16/85, sobre robo se cita a D. Jos  Alfonso Morales Pereita con  ltimo domicilio conocido en Logro o, c/ Huesca 27-3  a fin de que en t rmino de 15 d as comparezca ante el Juzgado de Instrucci n de Valmaseda al objeto de notificarle resoluciones en la causa arriba indicada con apercibimiento que de no comparecer le parar  el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Valmaseda, a 14 de diciembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N  1 DE LOGRO O**

*C dula de emplazamiento* IV.2819

En virtud de lo ordenado por S.S.  en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas n  273/85 seguido sobre lesiones tr fico se ha acordado emplazar a las partes para que en el t rmino de cinco d as (h biles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta c dula) acuda ante el Juzgado de Instrucci n n mero Uno de este partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelaci n interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parar  los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Juan Luis Barr n Chico, se publica la presente c dula de emplazamiento en el Bolet n Oficial de La Rioja.

Logro o, 17 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ib n ez.

*C dula de notificaci n y requerimiento* IV.2836

En el juicio de faltas n  612/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones y da os tr fico se ha practicado la siguiente Tasaci n de Costas:

— Multa . . . . . 5.000

Total 5.000 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Jos  Carlos Boix Larios, cuyo  ltimo domicilio conocido fue en Herr rias n  34-2  C y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificaci n al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasaci n por el plazo de tres d as a partir de la publicaci n de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco d as m s, expido y firmo la presente en Logro o, a 14 de diciembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ib n ez.

**JUZGADO DE DISTRITO N  2 DE LOGRO O**

*Edicto* IV.2820

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito n mero dos de Logro o.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 1.115/82, seguido por imprudencia con resultado de da os el 16 de junio 1982 contra Antonio Requena Garc a, con fecha 15 de diciembre 1987 se dict  resoluci n, cuya parte dispositiva es como sigue:

“S.S.  ante mi el Secretario DIJO: Se acuerda la suspensi n por el plazo de dos a os, el cumplimiento de la pena impuesta en esta causa al sentenciado Antonio Requena Garc a, durante cuyo tiempo deber  poner en conocimiento del Juzgado cualquier cambio de domicilio que pudiera producirse, advirti ndole que si no cumpliera los requisitos establecidos por la Ley, quedar  sin efecto la suspensi n de la condena y proceder  a cumplir  sta. Notifiquese esta resoluci n al penado y al Ministerio Fiscal, procedi ndose seguidamente a su archivo provisional. As  por este su auto lo acuerda, manda y firma S.S. ; doy fe.— Siguen las firmas y r bricas.”

Y para que sirva de notificaci n en forma a Antonio Requena Garc a, expido y firmo el presente en Logro o, a 15 de diciembre de 1987.

*C dula de emplazamiento* IV.2837

Por estar acordado en resoluci n recaida en juicio de faltas n mero 1.048/86, seguido por imprudencia con resultado de da os contra el s bdito holand s Bertus Hillebrand, hoy en ignorado paradero, ha acordado emplazar al mismo a fin de que en el plazo de cinco d as h biles se persone ante el Juzgado de Instrucci n dos de esta capital, sito en la c/ Victor Pradera 2 (Palacio de Justicia) al objeto de que haga valer sus derechos en el recurso de apelaci n interpuesto contra la sentencia por la entidad aseguradora GESA, apercibi ndole que en caso contrario le parar  el perjuicio de Ley correspondiente.

Y para que sirva de emplazamiento en debida forma al indicado Bertus Hillebrand, expido y firmo el presente en Logro o, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO**

*Tasaci n de costas* IV.2838

Do a Mar a del Carmen Vivero Ramil, Secretaria del Juzgado de Distrito de Alfaro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas n mero 241-86 de este Juzgado, instruido en virtud de denuncia formulada por Jos  Mar a Lorente En riz, contra Francisco Pisa Jim nez, por da os en accidente de tr fico, se ha practicado tasaci n de costas, en cumplimiento del proveido dictado en dicho juicio de faltas, y que es la siguiente:

Indemnizaci n al perjudicado . . . . . 25.599 Pts.

Multa impuesta . . . . . 10.000 Pts.

Y para que conste, y sirva de notificaci n a Francisco Pisa Jim nez, que se encuentra en ignorado paradero, d ndole vista por t rmino de tres d as, para que haga efectivo dicho importe o lo impugne si lo estima oportuno, en el expresado t rmino, transcurrido el cual caso de no efectuar el pago se proceder  al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir la suma expuesta a responsabilidades.

Dado en Alfaro, a 18 de diciembre de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Edicto* IV.2823

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el d a de la fecha por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio de faltas n  165/86 sobre desacato a la autoridad, ha acordado convocar al Sr. Fiscal de Distrito, y citar a las dem s partes y entre ellas a Mar a Jes s Batlle Molina, cuyo  ltimo domicilio conocido era en Casalarreina y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito para la celebraci n del correspondiente juicio de faltas que tendr  lugar el pr ximo d a 3 de febrero de 1987 a las 12,20 de su ma ana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previni ndole que en caso de no comparecer le parar  el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citaci n en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicaci n en el Bolet n Oficial de La Rioja.

En Haro, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario en funciones.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Sentencia* IV.2824

En el juicio de cognici n seguido en este Juzgado con el n mero 55 de 1987 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 18 de noviembre de 1987. Vistos y o dos por el Sr. Don Jos  Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio de cognici n n  55/87, seguido entre partes, de una como demandante Don Jos  Luis del Val Puras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Margubete, n  82, asistido del Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios, y de otra, como demandado, Don Juan Jos  Torrecilla Ib n ez, mayor de edad, casado y vecino de Canillas de Rio Tuerto, y su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, versando la demanda sobre reclamaci n de cantidad.

FALLO: Que debo estimar y estimo integralmente la demanda, presentada por Don Jos  Luis del Val Puras, condenando al demandado Don Juan Jos  Torrecilla Ib n ez y a su esposa, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, al pago a la parte actora de la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientas veintiocho pesetas (57.428 Pts.), como principal reclamado, m s los intereses legales correspondientes desde la presentaci n de la demanda y el abono de las costas procesales causadas en este juicio.

Por la situaci n procesal de rebeld a del demandado le ser  notificada la sentencia en la forma que determina el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que el actor pida en el plazo de cinco d as su notificaci n personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. José Luis Coello. Rubricado.”  
Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de

notificación a los demandados referidos, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 15 de diciembre de 1987.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Arnedo, 4 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

##### Subasta de dos plazas de garaje

V.A.765

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la venta por subasta pública de dos plazas de garaje, sitas en el sótano del edificio ubicado en c/ Doctores Castroviejo esquina c/ República Argentina, con acceso desde República Argentina, y propiedad de este Ayuntamiento; se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La venta, mediante subasta pública, de dos plazas de garaje, propiedad de este Ayuntamiento, en el edificio sito en la c/ Doctor Castroviejo y c/ República Argentina, con acceso desde la c/ República Argentina, a través de una rampa.

Tipo de licitación: Se fija en 950.000 Pts. para la plaza pintada en el nº 20 y de 850.000 Pts. para la plaza pintada con el nº 21, pudiéndose realizar la oferta por cada plaza de garaje por separado o por las dos conjuntamente.

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

Fianza provisional: 36.000 Pts.

Fianza definitiva: 4% de la adjudicación.

Forma de pago: Se efectuará a la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, se entenderá prorrogado, hasta el lunes próximo.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, y el acto será público, caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el lunes siguiente.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta pública de dos plazas de garaje, en edificio sito en c/ Doctor Castroviejo y c/ República Argentina, convocada por el Ayuntamiento de Arnedo", con el siguiente modelo:

D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...) como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a pagar un precio de ... (en letra y número) por las dos parcelas, o un precio de ... (en letra y número) por la parcela N° ..., con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en mismo sobre los documentos que se enumeran en la Cláusula 6ª, del corriente Pliego de Condiciones.

##### Subasta de participación en un edificio

V.A.766

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la venta por subasta pública de la participación del Ayuntamiento en el edificio de 32 V.P.O. en construcción en la Plaza Nuestra Sra. de Vico, c/ Picota y c/ Santa Clara, de esta ciudad; se expone el mismo al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La venta mediante subasta pública de una participación del 0,712 por ciento, en el edificio de 32 V.P.O. en construcción en la Plaza Nuestra Sra. de Vico, c/ Picota y c/ Santa Clara que, concretada en la vivienda tipo B de la planta segunda, en una participación del 33,43 por ciento de la vivienda, corresponde a 11,39 metros cuadrados de dicha vivienda.

Tipo de licitación: Se fija en 700.000 (setecientos mil) pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Fianza provisional: 14.000 Pts.

Fianza definitiva: 28.000 Pts.

Forma de pago: Se efectuará a la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, se entenderá prorrogado, hasta el lunes próximo.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, y el acto será público, caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el lunes siguiente.

Modelo de proposición: "Proposición para tomar parte en la subasta pública de participación del Ayuntamiento en edificio sito en la Plaza Nuestra Sra. de Vico, c/ Picota y c/ Santa Clara, convocada por el Ayuntamiento".

D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...) como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a pagar un precio de ... (en letra y número), por la participación del Ayuntamiento en el edificio en construcción de 32 V.P.O. en la Plaza Nuestra Sra. de Vico, c/ Picota y c/ Santa Clara, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en mismo sobre los documentos que se enumeran en la cláusula 6ª, del correspondiente Pliego de Condiciones.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Arnedo, 9 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.- 260711 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Deposito Legal: L.O. 1-1958

#### TARIFAS

##### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

##### PESETAS.

75

#### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

#### SUSCRIPCIONES

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100